

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN** 54981

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. 08 – 75769

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**  
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral  
11 del artículo 13 del Decreto 3523 de 2009 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución N° 40791 del 28 de julio de 2011, el Director de Nuevas Creaciones declaró abandonada la solicitud de patente de Modelo de Utilidad a la creación denominada "CORTADOR DE ORILLO", al estimar que no se presentó petición por parte del solicitante para efectuar el examen de patentabilidad.

**SEGUNDO:** Que mediante escritos radicados en esta Entidad el 26 de agosto de 2011, bajo los números 08 – 75769 – 00006 – 0000 y 08 – 75769 – 00007 – 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Jorge Omar Gil, actuando en nombre propio, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión contenida en la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Inicia el recurrente mencionando que se declaró abandonada la solicitud sin que se le diera oportunidad de solicitar el examen de patentabilidad. Agrega, que no se presentó la solicitud de examen porque no se le notificó la publicación de la solicitud de modelo de utilidad.

Finaliza el recurrente, solicitando que se le de la oportunidad de solicitar el examen de patentabilidad.

**TERCERO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Frente a los argumentos del recurrente, esta Oficina manifiesta que el plazo, consignado en el artículo 44<sup>1</sup> de la Decisión 486, es de estricto cumplimiento, razón por la cual si no se solicita el examen de patentabilidad dentro del plazo correspondiente se procederá a declarar el abandono de la solicitud. El artículo 44 de la Decisión 486 es aplicable a los modelos de utilidad en virtud del artículo 85<sup>2</sup>

<sup>1</sup> "Artículo 44.- Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

<sup>2</sup> "Artículo 85.- Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo

54981

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN N° 54981**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad. 08 – 75769

de la citada Decisión. Es del caso aclarar que por disposición del citado artículo 85, los plazos para modelos de utilidad se reducirán a la mitad, por tal razón el plazo para solicitar el examen de patentabilidad en modelos de utilidad es de 3 meses.

De otro lado, y en relación con la afirmación del recurrente acerca de que no se le notificó la publicación de la solicitud de modelo de utilidad, esta Oficina le aclara que dicha orden de publicación no es notificada al solicitante, como quiera que se trata de un trámite de impulso procesal y no de un trámite de los que la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que deba ser notificado. En efecto, dicha Circular determina que se deberán notificar de forma personal aquellos actos administrativos que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación<sup>3</sup>. Así mismo, establece que serán notificados mediante fijación en lista los actos de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la decisión andina 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes<sup>4</sup>.

Como se ve, la orden de publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial de una solicitud de patente de modelo de utilidad no corresponde a alguno de los actos administrativos que deban ser notificados. Adicionalmente, es deber del solicitante estar al tanto de las actuaciones surtidas dentro de la actuación administrativa, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente página de internet: [http://serviciospub.sic.gov.co/~oparra/serv\\_57/externas/datos\\_patente.php](http://serviciospub.sic.gov.co/~oparra/serv_57/externas/datos_patente.php).

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia no encuentra mérito para efectuar la revocatoria solicitada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 40791 del 28 de julio de 2011, por medio de la cual se abandonó la solicitud de patente de Modelo de Utilidad a la creación denominada "CORTADOR DE ORILLO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder la apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor

---

*dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses".*

<sup>3</sup> Circular Única, Título I, Capítulo 5, numeral 5.2, literal A) Notificaciones y comunicaciones en materia de propiedad industrial.

<sup>4</sup> Circular Única, Título I, Capítulo 5, numeral 5.2, literal B) Notificaciones y comunicaciones en materia de propiedad industrial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN** **54981**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

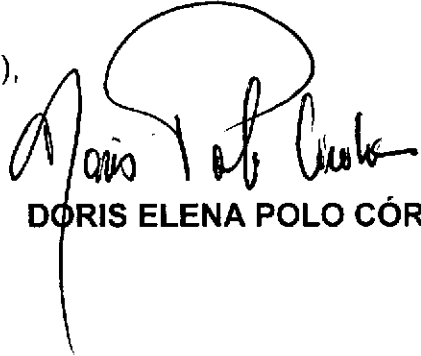
Rad. 08 – 75769

Jorge Omar Gil, entregándole copia de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D. C., a los

**30 SET. 2011**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E),

  
**DORIS ELENA POLO CÓRDOBA**

Señor  
**JORGE OMAR GIL**  
Cra. 41 A A N° 18 sur – 07 Apto 307.  
Medellín, Antioquia.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. *acs.*